

9. En el segundo párrafo del apartado 8, con carácter general, se incluirá el primero de los textos señalados, salvo en los casos en los que el tributo regularizado fuese algún derecho de importación, en cuyo caso se utilizará el segundo texto propuesto, al tener estos derechos un plazo de pago en voluntaria fijado en el Código Aduanero y distinto de los plazos previstos en el artículo 62.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria

21140 *RESOLUCIÓN de 3 de diciembre de 2007, de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público el resultado de los sorteos del Abono de Lotería Primitiva (Bono-Loto) celebrados los días 26, 27, 28 y 30 de noviembre y se anuncia la fecha de celebración de los próximos sorteos.*

En los sorteos del Abono de Lotería Primitiva (Bono-Loto) celebrados los días 26, 27, 28 y 30 de noviembre se han obtenido los siguientes resultados:

Día 26 de noviembre:

Combinación ganadora: 31, 42, 45, 44, 5, 41.
Número complementario: 30.
Número del reintegro: 8.

Día 27 de noviembre:

Combinación ganadora: 1, 15, 36, 23, 24, 38.
Número complementario: 27.
Número del reintegro: 3.

Día 28 de noviembre:

Combinación ganadora: 17, 39, 12, 3, 25, 4.
Número complementario: 26.
Número del reintegro: 8.

Día 30 de noviembre:

Combinación ganadora: 43, 41, 23, 46, 7, 33.
Número complementario: 5.
Número del reintegro: 9.

Los próximos sorteos que tendrán carácter público se celebrarán los días 10, 11, 12 y 14 de diciembre, a las 21,30 horas, en el salón de sorteos de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137, de esta capital.

Madrid, 3 de diciembre de 2007.–El Director General de Loterías y Apuestas del Estado, P. D. (Resolución de 10 de septiembre de 2007), el Director de Gestión y Producción de Loterías y Apuestas del Estado, Juan Antonio Cabrejas García.

MINISTERIO DEL INTERIOR

21141 *RESOLUCIÓN de 7 de diciembre de 2007, de Secretaría de Estado de Seguridad, por la que se convoca para el ejercicio 2007, la concesión de subvenciones a las organizaciones sindicales del Cuerpo Nacional de Policía, con representación en el Consejo de Policía.*

En los Presupuestos Generales del Estado para el año 2007, aprobados por Ley 42/2006, de 26 de diciembre, se contemplan, dentro de los Presupuestos de la Dirección General de la Policía y de la Guardia Civil, ámbito del Cuerpo Nacional de Policía, sendas partidas presupuestarias en las aplicaciones 16.03.132A.483 y 16.03.132A.484, por importes de 354.770 euros y 36.270 euros, respectivamente, destinadas a la concesión de ayudas económicas y compensaciones a Organizaciones Sindicales Policiales en función de los representantes obtenidos en el consejo de Policía y por su participación en las sesiones de dicho Consejo de Policía, respectivamente.

A fin de materializar los abonos que de ello se derivan, es necesario fijar normas que hagan referencia tanto a los criterios de reparto de subvenciones como a los procedimientos para su reclamación y abono; y asimismo, que determinen las cuantías y devengo de las asignaciones y de las compensaciones por su participación en el Consejo de Policía.

A este respecto debe tenerse en cuenta que durante el año 2007, el Consejo de Policía ha tenido dos composiciones diferentes, resultantes,

por una parte, de las elecciones a representantes celebradas el 13 de mayo de 2003, cuyos Vocales fueron nombrados por Resolución de la Junta Electoral de 4 de junio de 2003, y, por otra, de las últimas elecciones a representantes, celebradas los días 16 y 22 de mayo de 2007, cuyos nuevos Vocales han sido nombrados por Resolución de la Junta Electoral de 6 de junio de 2007. Ello conlleva, sin perjuicio de la tramitación de sus solicitudes por el procedimiento previsto en el Capítulo II, del Título I, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, incluir también en esta Convocatoria a los anteriores Vocales del Consejo de Policía, y ello, no solo por hallarse legitimados activamente para ello, sino también por razones de economía procedimental.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 10.1. y 23.2. de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y según se establece en el punto primero del apartado quinto de la Orden INT/3243/2007, de 22 de octubre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las Organizaciones Sindicales del Cuerpo Nacional de Policía con representación en el Consejo de Policía,

Esta Secretaría de Estado resuelve:

Primero. *Objeto de la resolución.*

1. La Secretaría de Estado de Seguridad, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en su Reglamento de aplicación, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y de acuerdo con los criterios contenidos en la Orden INT/3243/2007, de 22 de octubre de 2007, convoca la concesión de subvenciones a las Organizaciones Sindicales del Cuerpo Nacional de Policía con representación en el Consejo de Policía.

2. A la presente Convocatoria podrán concurrir las Organizaciones Sindicales del Cuerpo Nacional de Policía con representación en el Consejo de Policía, tanto las que la obtuvieron con ocasión de las elecciones a representantes celebradas el 13 de mayo de 2003, con efectos hasta la finalización de su representación, como las que actualmente integran el citado Consejo de Policía, conforme a la Resolución de la Junta Electoral de 6 de junio de 2007, correspondiente a las últimas elecciones a representantes en dicho Consejo, celebradas los días 16 y 22 de mayo de 2007.

3. Las ayudas se destinarán a subvencionar el grado de representación y de votos obtenidos por cada Organización Sindical, así como la participación en el Pleno y la Comisiones del Consejo de Policía.

Segundo. *Cuantía y percepción de las subvenciones.*

1. La cuantía de las subvenciones a las citadas Organizaciones Sindicales para el año 2007, recogida en los Presupuestos del Departamento, dentro de los correspondientes a la Dirección General de la Policía y Guardia Civil, ámbito del Cuerpo Nacional de Policía, para este ejercicio, asciende a un importe total de 391.040 euros.

2. El citado crédito disponible se distribuirá en sendas partidas presupuestarias y se realizará teniendo en cuenta, respectivamente, los siguientes criterios:

2.1 Asignación por representantes y votos obtenidos.

2.1.1 El crédito que figura en la aplicación 16.03.132A.483, que asciende a 354.770 euros, se destinará a la concesión de subvenciones y ayudas económicas a las Organizaciones Sindicales del Cuerpo Nacional de Policía, en proporción a su representatividad en el Consejo de Policía.

2.1.2 A efectos de su reparto se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

a) Se asignarán 3.600 euros anuales, por cada representante obtenido en el Consejo de Policía.

b) El remanente que se produzca como consecuencia de deducir de dicha consignación presupuestaria la suma resultante de las asignaciones del apartado a) anterior, se repartirá proporcionalmente entre las Organizaciones Sindicales que hayan obtenido representación en el Consejo de Policía en función del número total de votos, válidamente obtenidos, en todas las Escalas en que hubieran presentado candidatura.

2.1.3 El abono de estas subvenciones se efectuará en dos partes, a razón de una por cada semestre natural, sin perjuicio del cumplimiento de las instrucciones que pueda dictar el Ministerio de Economía y Hacienda sobre ejecución presupuestaria.

2.2 Compensaciones por participación en Plenos y Comisiones.

2.2.1 El crédito que figura en la aplicación 16.03.132A.484, que asciende a 36.270 euros, se destinará a compensar económicamente a las Organizaciones Sindicales del Cuerpo Nacional de Policía con representación en el Consejo de Policía, por su participación en las reuniones del Pleno o de las Comisiones de Trabajo de dicho Órgano.

Dicha compensación será incompatible con cualquier otra que se perciba por los representantes sindicales, según lo dispuesto en el Real